



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, y el Decreto 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°2823 de fecha abril 05 de 2019, el señor Pablo Salazar Mejía identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.256.243 expedida en Manizales, solicitó la autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, para realizar en el predio "La India" ubicado en el corregimiento Los Negritos, municipio El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°1487 de abril 22 de 2019, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que a través del radicado interno N°3351 de fecha abril 24 de 2019, el señor Pablo Salazar Mejía, allegó el comprobante de ingreso N°2963 del 26 de junio de 2018, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que una vez se reunieron los requisitos exigidos, mediante Auto N°763 de fecha abril 24 de 2019, se admitió el trámite y se ordena visita de inspección por parte del Ecosistema Humedales del Sur, para verificar la documentación aportada, la viabilidad del trámite y determinar la clase de aprovechamiento forestal solicitado.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha mayo 09 de 2019, donde se consigna lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

*El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo, estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3137  
25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a estos monocultivos.*

*De acuerdo a lo anterior, el señor PABLO SALAZAR MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N.º10.256.243, presenta a esta corporación solicitud de aprovechamiento forestal, con todos los requisitos de ley, incluyendo el respectivo inventario de forestales a intervenir en el predio "La India" por cambio en uso de suelo para favorecer actividades del agro, entre ellas la agrícolas, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el municipio de El Banco en lo atinente al uso de suelo definido en el PBOTM y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en cuanto al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal para la implementación de la actividad ganadería extensiva (implementación de pastos inducidos).*

*Mediante Auto N.º.763 del 24 de Abril de 2019, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del señor PABLO SALAZAR MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 10.256.243, quien actúa mediante poder debidamente notariado, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento y la movilización de árboles que se encuentran dispersos, ubicados en el predio "La India", jurisdicción rural del corregimiento de Los Negritos, municipio de El Banco, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento forestal", con el propósito de ejecutar adecuación de tierras para para el mejoramiento de potreros con el fin de tecnificar la siembra de pastos mejorando así la fuerte actividad ganadera que se ejerce en el predio..*

**SITUACIÓN.**

**Descripción del proyecto:** *El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de tierras ya civilizadas desde antaño, donde se viene ejerciendo actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por sus nuevos propietarios la implantación de proyectos agrícolas (siembra de maíz en grandes cantidades para la producción de pasto ensilado que favorezca la ganadería para producción de carne y luche por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención aisladas de forestales diseminados en potreros que ya han venido sido intervenidos para ejercer como se dijo actividades de ganadería extensiva. El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se centra en obtener la*



1700-37

RESOLUCION N°

3137

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrará pasto., estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el PBOTM de El Banco determina que esta actividad es acorde al uso defino para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha del mismo, donde se inventariaron en total 120 árboles.*

**Visita de campo:** La visita de inspección se realizó el día 09 de abril de 2019, a las 8:00 a.m., en compañía del señor **PABLO ZALASAR MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.243 de Manizales Caldas, (celular **3107078223**), en su condición de apoderado debidamente según autorización notariada del propietario del predio "La India". El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Santa Ana se toma la vía hacia Guamal, hasta llegar al corregimiento de Los Negritos donde se toma el camino destapado hacia el predio "La India" en un trayecto de aproximadamente 88 kilómetros desde Santa Ana. El predio tiene una extensión aproximada de 411 Hectáreas, en general se observa una geomorfología que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).



*Física y espacialmente el área del predio "La India" esta demarcada por la poligonal formada por 103 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 104, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente;*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

3137

FECHA:

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	Distanci a	V	COORDENADAS	
EST	PV				y	X
	1			1	1,491,180.5056	997,648.3798
1	2	S 48°23'01.88" E	3.922	2	1,491,185.9006	997,651.3122
2	3	S 48°31'02.03" E	139.175	3	1,491,093.7116	997,755.5761
3	4	N 39°42'53.43" E	126.589	4	1,491,191.0884	997,836.4625
4	5	N 36°30'50.59" E	60.790	5	1,491,239.8618	997,872.7475
5	6	S 51°54'19.36" E	77.191	6	1,491,192.2378	997,933.4964
6	7	N 31°02'14.40" E	27.179	7	1,491,215.5256	997,947.5098
7	8	S 49°33'18.39" E	98.380	8	1,491,151.7046	998,022.3802
8	9	S 54°00'01.20" E	118.366	9	1,491,082.1316	998,118.1405
9	10	S 25°59'11.30" W	82.313	10	1,491,008.1408	998,082.0744
10	11	S 22°34'26.19" W	114.865	11	1,490,902.0759	998,037.9804
11	12	S 63°45'04.58" E	43.518	12	1,490,882.8293	998,077.0108
12	13	S 71°07'38.48" E	30.094	13	1,490,373.0950	998,105.4867
13	14	S 78°09'39.50" E	32.353	14	1,490,866.4574	998,137.1513
14	15	N 88°53'18.65" E	62.572	15	1,490,867.6712	998,199.7114
15	16	N 86°58'48.88" E	157.334	16	1,490,875.9596	998,356.8267
16	17	N 88°42'02.88" E	87.651	17	1,490,877.9469	998,444.4549
17	18	S 82°49'50.98" E	43.106	18	1,490,872.5873	998,487.2242
18	19	N 23°36'19.76" E	174.366	19	1,491,032.3426	998,557.0466
19	20	N 05°20'19.93" E	72.000	20	1,491,104.0303	998,563.7459
20	21	N 28°46'19.83" E	839.061	21	1,491,839.5011	998,967.6094
21	22	N 30°21'01.26" E	39.603	22	1,491,873.6765	998,987.6202
22	23	N 42°31'25.03" W	75.637	23	1,491,929.4211	993,936.4974
23	24	N 18°41'49.89" E	315.032	24	1,492,228.5855	999,037.7426
24	25	S 45°00'50.35" E	155.628	25	1,492,417.8668	999,281.9896
25	26	S 58°42'01.47" E	268.740	26	1,492,278.2527	999,511.6181
26	27	S 86°02'14.59" E	106.961	27	1,492,270.8611	999,618.3230
27	28	N 78°12'27.99" E	111.244	28	1,492,293.5952	999,727.2188
28	29	N 07°15'07.32" W	44.399	29	1,492,337.6390	999,721.6141
29	30	N 19°01'10.12" W	243.571	30	1,492,567.9124	999,642.2370
30	31	N 02°57'31.71" E	72.430	31	1,492,640.2460	999,645.9757
31	32	N 11°34'00.01" E	30.707	32	1,492,670.3296	999,652.1328
32	33	N 20°32'47.62" E	43.230	33	1,492,710.8097	999,667.3052
33	34	N 23°31'12.52" E	113.506	34	1,492,814.3556	999,712.6022

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

3137

RESOLUCION N°

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

34	35	N 22°39'36.02" E	195.481	36	1,492,995.2766	999,787.9135
35	36	N 28°45'17.33" E	59.421	37	1,493,047.3699	999,816.4985
36	37	N 25°08'44.67" E	35.188	38	1,493,079.2232	999,531.4507
37	38	N 61°59'58.97" E	67.613	39	1,493,110.9657	999,891.1490
38	39	N 59°06'57.17 E	65.718	40	1,493,144.6991	999,947.5489
39	40	N 53°39'15.93" E	41.844	41	1,493,169.4978	999,981.2520
40	41	N 09°59'43.82" E	49.054	42	1,493,217.8069	999,989.7663
41	42	N 05°29'50.92" E	73.446	43	1,493,290.9146	999,996.2026
42	43	N 06°52'13.13" W	7.353	44	1,493,290.2144	999,995.9230
43	44	N 29°19'03.25" E	83.974	45	1,493,371.4328	1,000,037.0406
44	45	N 07°44'35.62" E	23.663	46	1,493,304.8804	1,000,040.2291
45	46	N 21°53'59.11" E	16.212	47	1,493,409.9222	1,000,048.2758
46	47	N 27°59'50.09" E	82.672	48	1,493,482.9195	1,000,005.0846
47	48	N 22°15'33.27" E	24.380	49	1,493,505.4823	1,000,094.3195
48	49	N 39°11'09.77" W	211.758	50	1,493,669.6152	999,960.5225
49	50	S 61°55'15.19" W	221.651	51	1,493,532.9120	999,786.0474
51	52	S 50°22'10.41" W	82.366	52	1,493,480.3765	999,722.6115
52	53	S 50°00'27.73" W	44.916	53	1,493,451.5097	999,688.2000
53	54	S 47°43'38.93" W	82.851	54	1,493,395.7796	999,626.8944
54	55	N 33°04'23.33" W	88.515	55	1,493,460.9531	999,578.5908
55	56	S 38°01'42.04" W	155.142	56	1,493,347.7471	999,483.0157
56	57	S 06°55'21.52" E	75.073	57	1,493,273.2216	999,492.0642
57	58	S 77°37'39.62" W	102.200	58	1,493,251.3238	999,392.2376
58	59	N 05°18'10.36" W	87.712	59	1,493,338.6606	999,384.1311
59	60	N 50°39'52.46" W	19.302	60	1,493,350.8951	999,369.2023
60	61	S 62°23'30.48" W	76.397	61	1,493,315.4909	999,301.5040
61	62	N 31°33'51.37" W	47.660	62	1,493,356.1001	999,276.5560
62	63	N 13°40'14.65" E	76.493	63	1,493,430.4257	999,294.6344
63	64	N 51°28'16.78" W	70.434	64	1,493,474.2997	999,239.5339
64	65	N 14°02'27.41" W	88.357	65	1,493,560.0165	999,218.0972
65	66	N 54°48'08.37" W	255.214	66	1,493,707.1215	999,009.5446
66	67	N 57°09'41.02" W	90.154	67	1,493,756.0095	998,933.7975
67	68	N 61°09'30.18" W	11.923	68	1,493,761.7610	998,923.3534
68	69	N 64°09'41.15" W	81.718	69	1,493,797.3769	998,849.8049
69	70	N 67°16'07.91" W	75.570	70	1,493,826.5778	998,780.1042
70	71	N 77°00'56.46" W	10.831	71	1,493,829.0114	998,769.5501
71	72	N 78°33'22.90" W	18.956	72	1,493,832.7724	998,750.9704
72	73	N 83°10'34.41" W	118.252	73	1,493,846.8227	998,633.5557

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

3137

**RESOLUCION N°**

**FECHA: 25 JUL. 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

73	74	N 83°01'58.47" W	80.085	74	1.493,856.5370	996,554.0616
74	75	N 64° 55'44.62" W	78.883	75	1.493, 889.9628	996,462.6108
75	76	N 57°55'35.03" W	82.903	76	1.493,933.9851	996,412.3614
76	77	N 60°00'52.39" W	122.609	77	1.493,995.2629	998,306.1629
77	78	S 37°52'19.27" W	522.597	78	1.493,582.7329	997,885.3405
78	79	S 35°59'50.89" W	10.663	79	1.493,574.1063	997,979.0735
79	80	S 20°55'31.84" W	10.775	80	1.493,564.0417	997,975.2251
80	81	S 55°50'52.63" W	174.465	81	1.493,466.0984	997,830.8461
81	82	S 16°51'31.15" W	409.943	82	1.493,073.7737	997,711.9579
82	83	S 33°50'18.76" W	277.609	83	1.492,843.1891	997,557.3702
83	84	S 87°58'11.58" E	476.056	84	1.492,826.3249	998,033.1273
84	85	S 43°06'22.47" W	80.287	85	1.492,767.7037	997,978.2632
85	86	S 32°52'40.00" W	317.020	86	1.492,501.4660	997,806.1696
86	87	S 14°56'03.84" W	45.329	87	1.492,457.6686	997,794.4878
87	88	S 72°38'37.48" E	195.543	88	1.492,399.3357	997,981.1275
88	89	S 13°50'39.10" W	59.845	89	1.492,341.2289	997,966.8076
89	90	S 08°56'34.66" W	82.068	90	1.492,260.1584	997,954.0500
90	91	S 02°16'19.34" W	63.867	91	1.492,196.3414	997,951.5180
91	92	S 08°22'29.00" W	40.022	92	1.492,156.7462	997,945.6890
92	93	S 03°17'16.24" W	138.147	93	1.492,018.8263	997,937.7659
93	94	S 03°38'25.97" W	95.310	94	1.491,923.7091	997,931.7141
94	95	S 14°09'01.80" W	31.937	95	1.491,892.7410	997,923.9064
95	96	S 09°57'39.29" W	133.517	96	1.491,761.2368	997,900.8111
96	97	S 12°02'31.92" W	31.099	97	1.491,730.8217	997,894.3228
97	98	S 08°52'47.51" W	60.603	98	1.491,670.6547	997,887.0632
98	99	S 00°21'44.49" W	35.061	99	1.491,635.5940	997,886.8415
99	100	S 13°50'56.09" W	45.792	100	1.491,591.1328	997,875.8805
100	101	S 20°46'01.40" W	47.551	101	1.491,546.6717	997,859.0206
101	102	S 24°26'02.45" W	86.129	102	1.491,468.2570	997,823.3939
102	103	S 28°51'53.54" W	76.742	103	1.491,401.0494	997,786.3471
103	104	S 38°21'45.53" W	72.828	104	1.491,343.9452	997,741.1475
104	105	S 30°49'44.83" W	181.017	105	1.491,188.5056	997,648.3798
<b>SUPERFICIE = 411 Has. 00 m2</b>						

**Ubicación y linderos:** EL predio "La India" con matrícula inmobiliaria N° 224-2022, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio El Banco Magdalena, está localizado en el corregimiento de Los Negritos, municipio El Banco, departamento del Magdalena, con una extensión superficial de 411 hectáreas. A este predio le corresponde la cedula catastral No 472450001000700330001001001 y cuenta con los

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*linderos: Norte: Con predio del señor Lorenzo Tabón Gutiérrez, Sur: Carretera que conduce de El Banco a Guamal. Este: Con camino real de Gambombo en medio con predio del señor José De Los Reyes Saucedo y otros. Oeste: Con la finca Arboleda de propiedad de Santiago Herrera y finca las Brisas de propiedad de Nicolás El Judas, camino de por medio que conduce a las Pica piedras.*

**Justificación del Aprovechamiento:** *El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para actividades agrícolas consistente en la siembra de maíz y pastizales para ensilado que favorezca la ganadería para producción de carne y leche por lo que se requiere intervenir cobertura existente y la intervención aislada de forestales diseminados en potreros que han venido siendo intervenidos para ejercer actividades de ganadería extensiva en potreros civilizados, donde se observa cobertura vegetal la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por pastos naturales, pastos Estrella y Brachiaria. También se observaron árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Ceiba, Roble, Trupillo, Polvillo, Campano, Guácimo, Uvito, Aromo, Totumo, Buche y Vainillo entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque Seco Tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales producto de la regeneración natural debido a que el predio se le realizan mantenimiento periódico de rocería, para facilitar cubrimiento de la cobertura con pastos introducidos para beneficio de la ganadería extensiva como ya se dijo.*

**REVISION DEL ESTUDIO.**

**Aspectos florísticos:** *Después de revisar el estudio del inventario forestal, se tiene que el presente trámite de aprovechamiento estima un volumen por aprovechar de 852.66 m<sup>3</sup> de madera en pie distribuidos en dos (2) especies ubicados en potreros ya civilizados, en las áreas inspeccionadas se encuentran un total de 120 individuos forestales de las especies Roble y Campano, identificados en el estudio de inventario forestal cuya ubicación coincide con el área de siembra dentro de los potreros donde se proyecta la siembra de pastizales, por lo que es necesario su retiro.*

*Estos árboles serán apeados por el sistema de tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente 5337.*

*En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- ✓ *La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T). donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro, lo que constituye de por sí cambios en el uso de suelo para implantación de pastos inducidos que favorezcan la actividad ganadera dentro de la zona de estudio y donde aún persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales. Además de ello, el aprovechamiento se da por árboles aislados, es decir diseminados dentro del predio cuya área es de 411 hectáreas., en ese orden para la determinación del área de bosque que se proyecta afectar se tiene que de acuerdo a las variables de la sumatoria de las áreas de cobertura del individuo forestal por hectárea, al número de individuos forestales por hectárea, al volumen total y comercial por hectárea se obtiene los siguientes valores; la densidad de extracción por hectárea del presente aprovechamiento arroja un resultado de 2,92 árboles por hectárea, equivalente a 185,25 m<sup>2</sup> de área basal/ha. y un volumen de 2,07 m<sup>3</sup> /ha., en total serán extraídas 2 especies cuyos DAP son mayores a 15 cm., lo anterior permite colegir que el porcentaje de área de bosque natural secundario en decadencia a afectar dentro del predio "La India" lo cual afectaría un área oscilante a 0,5 hectáreas correspondiente al 0.12 % del área del predio a intervenir.*
- ✓ *El área circunscrita al predio y a las coordenadas asociadas a la ubicación del inventario forestal objeto del presente trámite, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas, no se localizan en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, Regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de Resguardo Indígenas o comunidades Afrocolombianas; así mismo, se tiene que el PBOTM de El Banco, determina que el predio se encuentra definida como área de Zona Rural. (obra dentro del expediente certificación de uso de suelo).*
- ✓ *La zona de estudio está asociada a la cuenca del río Magdalena y la microcuencas tributarias a este.*
- ✓ *Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen ajustado a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados de 852,66 m<sup>3</sup>.*



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- ✓ Las vías de acceso que comunican los puntos de extracción con Barranquilla y Cartagena, como mercados principales son: La ruta Nacional 43 o carretera Transversal de la Depresión Momposina tramo: El Banco – Arjona – Ye de Arjona (Une El Banco con Cuatro Vientos) ahí se intercepta con la ruta Nacional 45 o Troncal del Oriente sector Ruta del Sol 3, hasta llegar a Bosconia (Cesar) donde se tiene la opción de dirigirse hacia Cartagena utilizando la ruta 80 tramo: Plato – Carmen de Bolívar conectando con la ruta 25 tramo: San Juan Nepo hacia Barranquilla o hacia Cartagena. Otra opción es seguir la ruta Nacional 45 o Troncal del Oriente, Sector Ruta del Sol 3 conectando Bosconia con Ciénaga, donde se tiene la opción de dirigirse hacia Barranquilla o Santa Marta utilizando la Ruta 90 tramo Barranquilla – Ciénaga – Santa Marta.
- ✓ En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, y luego de la inspección ocular al predio "La India", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

**Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.**

El estudio del Inventario y Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados de madera en pie se realizó un inventario total de árboles, debido a que no se implementaron parcelas de muestreo. Para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie se utilizaron formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V= Volumen

d<sup>2</sup>= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma: 0.70

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son coincidentes con el estudio aportado y se presentan en la siguiente tabla:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

3137

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ROBLE**

#	coordenadas	Ø	H	Vol.	#	coordenadas	Ø	H	Vol.
1 A	N9 03 03.3 W74 05 27.1	57	6	1,08	31 A	N9 02 59.4 W74 05 24.5	48	5	0,63
2 A	N9 03 03.3 W74 05 28.2	51	6	0,88	31 A	N9 02 59.4 W74 05 24.3	59	8	1,15
3 A	N9 03 02.9 W74 05 26.9	51	5	0,71	31 A	N9 02 58.8 W74 05 24.8	59	8	1,15
4 A	N9 03 03.0 W74 05 27.2	46	5	0,56	31 A	N9 02 58.8 W74 05 24.7	59	8	1,15
5 A	N9 03 02.8 W74 05 27.1	48	6	0,76	31 A	N9 02 58.5 W74 05 24.7	51	5	0,71
6 A	N9 03 02.5 W74 05 26.5	48	6	0,76	31 A	N9 02 58.3 W74 05 24.9	41	5	0,47
7 A	N9 03 02.5 W74 05 26.3	57	6	1,08	31 A	N9 02 58.1 W74 05 24.3	54	6	0,97
8 A	N9 03 02.1 W74 05 26.6	51	5	0,71	31 A	N9 02 58.2 W74 05 24.1	60	6	1,21
9 A	N9 03 02.8 W74 05 26.7	45	4	0,46	31 A	N9 02 58.3 W74 05 24.2	48	5	0,63
10 A	N9 03 02.8 W74 05 26.8	45	6	0,67	31 A	N9 02 58.3 W74 05 24.3	57	6	1,08
11 A	N9 03 01.8 W74 05 25.2	53	4	0,62	31 A	N9 02 58.3 W74 05 24.4	57	6	1,08
12 A	N9 03 02.2 W74 05 25.5	45	5	0,56	31 A	N9 02 57.3 W74 05 23.5	57	6	1,08
13 A	N9 03 01.5 W74 05 24.7	64	6	1,35	31 A	N9 02 57.5 W74 05 23.6	64	5	1,13
14 A	N9 03 01.5 W74 05 24.7	48	5	0,63	31 A	N9 02 57.5 W74 05 23.7	60	6	1,21
15 A	N9 03 01.8 W74 05 23.2	59	6	1,15	31 A	N9 02 57.2 W74 05 23.5	48	5	0,63
16 A	N9 03 00.2 W74 05 23.4	60	6	1,21	31 A	N9 02 57.1 W74 05 23.4	46	5	0,63
17 A	N9 03 11.3 W74 05 23.1	60	5	1,01	31 A	N9 02 56.4 W74 05 25.4	51	5	0,71
18 A	N9 02 59.0 W74 05 23.7	60	5	1,01	31 A	N9 02 58.4 W74 05 25.5	51	5	0,71
19 A	N9 02 59.0 W74 05 23.8	51	6	0,88	31 A	N9 02 57.5 W74 05 24.5	51	5	0,71
20 A	N9 02 59.0 W74 05 23.8	51	8	0,88	31 A	N9 02 58.7 W74 05 23.1	57	6	1,08
21 A	N9 02 59.0 W74 05 23.6	62	6	1,27	31 A	N9 03 00.1 W74 05 23.0	48	5	0,63
22 A	N9 02 59.1 W74 05 23.5	48	6	0,76	31 A	N9 03 00.1 W74 05 23.1	48	6	0,76
23 A	N9 02 59.2 W74 05 23.6	48	5	0,63	31 A	N9 02 58.6 W74 05 22.9	48	5	0,63
24 A	N9 02 58.1 W74 05 24.1	45	6	0,67	31 A	N9 02 58.4 W74 05 23.1	48	6	0,76
25 A	N9 02 58.1 W74 05 24.2	51	5	0,71	31 A	N9 02 58.4 W74 05 23.0	57	5	0,90
26 A	N9 02 58.2 W74 05 24.1	51	5	0,71	31 A	N9 02 58.4 W74 05 23.1	57	6	1,08
27 A	N9 02 59.3 W74 05 24.3	41	6	0,56	31 A	N9 02 58.3 W74 05 22.7	57	5	0,90
28 A	N9 02 59.2 W74 05 24.4	38	6	0,48	31 A	N9 02 59.5 W74 05 22.5	48	6	0,76
29 A	N9 02 59.3 W74 05 24.3	38	5	0,40	31 A	N9 02 59.5 W74 05 22.8	57	6	1,08
30 A	N9 02 59.2 W74 05 24.3	48	5	0,63	31 A	N9 02 59.7 W74 05 22.4	60	5	1,01
<b>VOL.T. COLUMNA</b>				<b>23,72</b>	<b>VOL.T. COLUMNA</b>				<b>26,63</b>
<b>VOL.TOTAL ROBLE</b>								<b>50,352</b>	



1700-37

3137

RESOLUCION N°

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**CAMPANO**

#	coordenadas	Ø	h	Vol.	#	coordenadas	Ø	h	Vol.
1B	N9 03 06.4 W74 05 40.7	185	6	11,28	31B	N9 02 18.5 W74 05 44.3	194	6,8	14,10
2B	N9 03 03.4 W74 05 44.4	197	6,5	11,78	32B	N9 02 16.8 W74 05 41.5	181	6,9	12,49
3B	N9 03 03.0 W74 05 44.3	201	6,1	13,54	33B	N9 02 06.5 W74 05 32.7	185	6,6	12,41
4B	N9 03 01.8 W74 05 44.0	191	5,9	11,93	34B	N9 02 07.0 W74 05 32.0	188	6,7	13,01
5B	N9 03 02.1 W74 05 45.6	197	5,8	12,42	35B	N9 02 07.5 W74 05 30.9	181	6,7	12,13
6B	N9 03 03.1 W74 05 47.5	201	6	13,32	36B	N9 02 08.2 W74 05 31.7	185	6,8	12,79
7B	N9 03 03.7 W74 05 52.1	188	6,5	12,62	37B	N9 02 08.1 W74 05 35.2	194	6,6	13,67
8B	N9 03 11.8 W74 05 21.4	185	5,9	11,10	38B	N9 02 06.2 W74 05 36.9	185	6,9	12,98
9B	N9 03 12.1 W74 05 20.1	210	5,9	14,32	39B	N9 02 08.5 W74 05 40.6	186	6,7	13,01
10B	N9 03 00.3 W74 05 15.1	204	6,2	14,16	40B	N9 03 05.1 W74 05 31.0	181	7,1	12,85
11B	N9 03 00.7 W74 05 11.9	197	7	14,99	41B	N9 01 57.0 W74 05 15.6	188	6,9	13,40
12B	N9 03 00.8 W74 05 12.6	207	6,2	14,60	42B	N9 01 58.3 W74 05 14.8	185	6,6	12,41
13B	N9 03 02.2 W74 05 11.7	197	6,6	14,56	43B	N9 02 02.4 W74 05 17.6	197	7,2	15,42
14B	N9 03 02.7 W74 05 11.8	188	6,8	13,21	44B	N9 02 05.0 W74 05 15.7	197	6,8	14,56
15B	N9 03 03.9 W74 05 11.6	204	6,6	15,55	45B	N9 02 20.1 W74 05 54.1	188	6,7	13,01
16B	N9 03 03.9 W74 05 11.4	188	7,2	13,98	46B	N9 02 25.6 W74 05 47.4	194	6,4	13,27
17B	N9 03 04.6 W74 05 13.1	185	6,6	12,79	47B	N9 02 25.5 W74 05 46.7	185	6,8	12,79
18B	N9 03 04.6 W74 05 13.1	194	6,7	13,88	48B	N9 02 27.4 W74 05 46.1	188	6,9	13,40
19B	N9 03 04.9 W74 05 12.6	197	6,9	14,78	49B	N9 02 33.3 W74 05 47.5	194	6,9	14,29
20B	N9 03 05.6 W74 05 12.9	188	6,9	13,36	50B	N9 02 34.9 W74 05 47.3	185	6,8	12,79
21B	N9 03 05.9 W74 05 12.7	194	7	14,50	51B	N9 02 34.9 W74 05 47.4	188	6,9	13,40
22B	N9 03 03.5 W74 05 13.8	188	6,8	13,21	52B	N9 02 34.9 W74 05 47.5	194	6,8	15,03
23B	N9 03 00.3 W74 05 24.0	178	6,8	11,87	53B	N9 02 34.9 W74 05 47.6	194	6,9	14,29
24B	N9 02 22.4 W74 05 51.6	181	6,7	12,13	54B	N9 02 34.9 W74 05 47.7	197	6,6	14,12
25B	N9 02 24.6 W74 05 51.3	185	7,2	13,54	55B	N9 02 34.2 W74 05 47.8	194	6,8	14,10
26B	N9 02 23.2 W74 05 53.2	185	6,8	12,79	56B	N9 02 34.9 W74 05 47.9	191	6,7	13,43
27B	N9 02 21.0 W74 05 50.0	197	6,9	14,78	57B	N9 02 34.7 W74 05 46.3	188	6,8	13,21
28B	N9 02 21.0 W74 05 49.0	181	6,9	12,49	58B	N9 02 34.6 W74 05 44.2	188	6,8	13,21
29B	N9 02 21.8 W74 05 48.1	188	6,8	13,21	59B	N9 02 34.3 W74 05 46.1	201	6,9	15,32
30B	N9 02 21.5 W74 05 47.7	178	6,5	11,35	60B	N9 02 34.9 W74 05 47.13	197	6,8	14,56
<b>VOL.T. COLUMNA</b>				<b>397,97</b>	<b>VOL.T. COLUMNA</b>				<b>405,47</b>
<b>VOL.TOTAL CAMPANO</b>								<b>803,435</b>	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

3137

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**Cuadro resumen.**

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento de árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla;

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	PRESENTACION VOLUMEN (m3)	%	N.º de Individuos
		ASERRIÓ - TROCITO		
Tabebuia rosea	Roble	50,352	5,91	60
Samanea saman	Campano	802,308	94,09	60
TOTAL, VOLUMEN PROVECHAMIENTO FORESTAL SUMA TODAS LAS ESPECIES.		852,66 M3	100,00	120

**Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar** - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal; así mismo, se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

**Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.**

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;

**Madera para uso doméstico:** La madera rolliza (vareta o leña) y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas., etc.).



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA:

2 5 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para la recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse.

**Vigencia del permiso** - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

**Plan de compensación** - el documento establece que dentro del mismo predio iniciar procesos de restauración pasiva o activa, por lo cual se adelantaran las labores de siembra de los árboles preferiblemente de las siguientes especies; *Prosopis juliflora*, *Pradosia colombiana*, *Sterculia apetala*, *Samanea saman*, *Swietenia macrophyll*, *Senna spectabilis* y *Platymiscium pinnatum* y/o otras especies nativas. Además de las especies de importancia por su estatus especial, esta actividad está enfocada a incrementar la oferta de micro sitios adecuados para el establecimiento de las especies del bosque maduro al promover el establecimiento de especies pioneras dentro de los pastizales, incrementar la llegada de propágulos a la zona degradada e identificar especies que puedan competir con los pastos y que faciliten en el tiempo un ambiente para preservar y generar una sucesión avanzada. Esta estrategia se utiliza con el fin de superar las barreras al establecimiento al crear microambientes más favorables para la reintroducción de especies leñosas del bosque maduro., por todo lo anterior; se deberá garantizar con el propietario del predio los mecanismos para que las acciones perduren en el tiempo y la autoridad vía seguimiento establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal, en ese orden, para el presente trámite se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10. Es decir la siembra por reposición de 1200 árboles, garantizando un prendimiento del 90%, y su mantenimiento por tres (03) años, con el fin de garantizar la configuración de la estructura ecológica principal - EEP- en el área de influencia del proyecto y de equilibrar, fortalecer y consolidar el



1700-37

3 1 3 7  
RESOLUCION N°

FECHA: 25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*factor vegetación en el municipio de El Banco Magdalena.*

*Se anota que el señor Pablo Salazar Mejía, propone a CORPAMAG, realizar una reforestación en un área degradada dentro del mismo predio con 1200 árboles de especies nativas que corresponde 1.1 hectáreas, como medida compensatoria por la tala de los 120 árboles plenamente identificados en el inventario forestal para el aprovechamiento forestal en el predio La India, ubicado en el corregimiento Los Negritos, zona rural de El Banco Magdalena.*

**Componente fauna silvestre.** - *El documento no determina información sobre las medias relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre el CAVFS y/o hogar de paso que determine CORPAMAG, entregando dos (2) guacales talla L, un (1) aro atarraya de 60 cms de diámetro y cinco (5) pares de guantes.*

**Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal:** *todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.*

**Comercialización de los productos:** *El destino que se le dará a estos forestales es la transformación en bloque y trocitos para comercialas en diferentes puntos de la geografía nacional, según la demanda teniendo como principal destino ciudades de la costa atlántica, Así mismo también para el consumo interno que sirva de materia prima para la construcción de cercas divisorias en potreros ubicados dentro del mismo predio y otros predios del solicitante.*

**Liquidación tasa forestal:** *Será liquidada según los parámetros establecidos por CORPAMAG, acorde a los lineamientos normativos que regulan la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderables de la Diversidad Biológica.*

*Cada vez que se solicite la movilización de productos resultante del aprovechamiento forestal, se cancelara el canon por la papelería, según lo establecido en la Resolución MADS N°1909 de 2017, por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.*

*En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de*



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Permiso de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al predio "La India, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.*

*Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.*

**CONCEPTO.**

*Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento forestal, siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por un volumen de **Ochocientos cincuenta y dos con sesenta y seis metros cúbicos (852,66 M3)** de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariados en el presente informe; a favor del señor PABLO SALAZAR MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.243., No sin antes fijarle una serie de obligaciones y recomendaciones de tipo técnico que se deben tener como necesarias. Así mismo; se debe imponer un proceso de reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del predio donde se evidencie pérdida desmedida del recurso flora, dando prioridad a las franjas protectoras de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de masa vegetal, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 120 árboles a talar se deben sembrar 1200 árboles de especies nativas.*

*Para el componente fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre asignado a la sede del Ecosistema Humedales del Sur, así mismo se impone la obligación de fortalecer el CAVFS y/o hogar de paso que determine CORPAMAG, entregando 2 guacales talla L, un (1) aro atarraya de 60 cm de diámetro y cinco (5) pares de guantes.*

*(...)"*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3 1 3 7  
25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y contrarlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar "permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener



1700-37

3 1 3 7

RESOLUCION N°

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y. comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), manifiesta **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**: Cuando se requiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por razones naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobados requieren ser talados, se solicitará autorización de la Corporación respectiva. (Decreto 1791 de 1996 Artículo 55).

Así mismo el Artículo 2.2.1.1. 9.5 manifiesta los productos que se obtengan de la tala o poda de los árboles aislados, podrán comercializarse a criterio de la autoridad ambiental competente (Decreto 1791 de 1996 Artículo 59)

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el beneficiario del presente permiso deberá cancelar según los parámetros establecidos por esta autoridad ambiental y acorde a los lineamientos normativos vigentes lo que corresponde a la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

Que la tasa forestal deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado al trámite de aprovechamiento forestal solicitado por el señor Pablo Salazar Mejía, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.396.846,59) M/CTE.**



1700-37

3 1 3 7

RESOLUCION N°

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que para corroborar la localización donde se pretende realizar el aprovechamiento mediante Memorando fechado julio 12 de 2019, se remitió el presente expediente, a la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del Uso del Suelo por razones de oportunidad y destinación.

En atención a lo anterior, la oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha 26 de julio de 2019, donde manifiesta que una vez revisadas las coordenadas que hacen referencia al polígono del área en general del predio denominado "La India" a la fecha NO se encuentra traslapados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, como tampoco dentro de la Zonificación de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta (Ley 2da de 1959). Sin embargo, en el momento de realizar las actividades deben tener en cuenta la norma de ronda hídrica de los cuerpos de agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 de los drenajes, además se debe delimitar el predio respetando los 30 metros de ronda hídrica medido a partir de la cota media de inundación.

Que de igual forma revisada la certificación de uso de suelo expedida por la oficina de Planeación municipal de El Banco Magdalena, el predio se encuentra localizado según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT en zona Rural, siendo esta área compatible con el uso del suelo determinado por el municipio para desarrollar proyectos Agropecuarios.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados al señor Pablo Salazar Mejía, para que realice las actividades de tala de los 120 árboles aislados, los cuales arrojan un volumen



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA:

25 JUL, 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

total 852,66 M<sup>3</sup> de producto maderable, en un área de 411 Has, para mejorar las condiciones naturales de potreros donde se desarrolla actividad de ganadería extensiva en el predio denominado "La India", ubicado en el corregimiento de Los Negritos, municipio El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo al inventario forestal presentado y verificado, además el proyecto se convierte en herramienta de trabajo para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas y calidades físicas de la zona al realizar un uso sostenible.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, al señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.256.243 en cantidad total de 120 individuos forestales, los cuales arrojan un volumen de 852.66 M<sup>3</sup> de madera en bruto, ubicados en el predio denominado "La India", localizado en el corregimiento de Los Negritos, municipio El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena, para mejorar las condiciones naturales de potreros donde se desarrolla actividad de ganadería extensiva, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

Predio	Georreferenciación			N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Coor- X	Coor- Y	Pto		
La India	999960,52	1493669,62	1	120	852,66
	999727,22	1492293,60	23		
	998487,22	1490872,57"	34		
	997648,38	1491188,51	51		
	997557,37	1492843,19	73		
	998306,16	1493995,26"	79		
<b>TOTAL</b>				<b>120</b>	<b>852,66</b>

**Inventario de forestales - Volumen – especie**

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	PRESENTACION VOLUMEN (m3)	%	N.º de Individuos
		ASERRIO - TROCITO		
Tabebuia rosea	Roble	50,352	5,91	60
Samanea saman	Campano	802,308	94,09	60
<b>TOTAL, VOLUMEN PROVECHAMIENTO FORESTAL SUMA TODAS LAS ESPECIES.</b>		<b>852,66 M3</b>	<b>100,00</b>	<b>120</b>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA: 25 JUL 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el inventario forestal, objeto de la presente autorización.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 852.66 m<sup>3</sup>, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en, bloque, madrinas, trozas, postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el costo de mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con seis (6) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada por el beneficiario del trámite antes de vencerse el termino inicial concedido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 1200 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, en áreas ecológicamente equivalentes preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o donde la Corporación lo determine priorizando las rondas hídricas de los arroyos y/o caños presentes en el ecosistema. Las especies forestales deberán ser protectoras y se deberán sembrar en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos además se deberá realizar mantenimiento por 3 años. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.



1700-37

3137

RESOLUCION N°

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- b.** Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.
- b.1.** El peticionario deberá fortalecer el CAVFS y/o hogar de paso que determine CORPAMAG, entregando 2 guacales talla L, un (1) aro atarraya de 60 cm de diámetro y cinco (5) pares de guantes.

**ARTICULO CUARTO.-** El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a.** Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b.** Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c.** Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d.** Respetar la franja de los 30 metros de ronda hídrica del río a partir de su último nivel de creciente.
- e.** Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 10 cm.
- f.** Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g.** El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h.** Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 3 7

FECHA:

25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
  - j. El peticionario para dar inicio al aprovechamiento forestal autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.
  - k. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
  - l. El peticionario deberá cancelar los valores correspondientes a las tasas establecidas.
  - m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
  - n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
  - o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO QUINTO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



1700-37

3137

RESOLUCION N°

FECHA: 25 JUL. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO SEXTO.-** El señor PABLO SALAZAR MEJIA, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.346.846,59) M/CTE.**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor PABLO SALAZAR MEJIA, o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO.-** El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO.-**Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Proyectó: Lilia Camargo  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández



1700-37

RESOLUCION N°

3137

FECHA:

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS AL SEÑOR PABLO SALAZAR MEJÍA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 AGO 2019  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del ( ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. \_\_\_\_\_ al señor PABLO SALAZAR MEJIA, quien exhibió la C.C. No 10.256.243 expedida en PLANIZALES, actuando en calidad de Auditor legalmente, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

10.256.243

EL NOTIFICADOR.

Expediente 5337